

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 25 de enero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 de los Consejos de Salarios, "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" Subgrupo 02 "Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y Dra. Natalia Baldomir, el Delegado del Sector Trabajador: Lic. Daniel Lema, en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y el Delegado del Sector Empleador: Lic. Horacio Santeugini, quienes HACEN CONSTAR: -----

PRIMERO: Se procede a realizar el incremento salarial previsto en la cláusula octava del acta de Consejo de Salarios suscrita el 29 de diciembre de 2015 que fuera registrada y publicada conforme la normativa legal vigente. -----

SEGUNDO. Salarios mínimos. Ajuste salarial al 1ero de enero de 2016. A partir del 1ero de enero de 2016 los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2015 tendrán un incremento nominal salarial de 4%. Adicionales. Los salarios considerados sumergidos tendrán un adicional de 1.25% en el caso de las categorías: auxiliar de contralor, auxiliar de almacén y depósito, auxiliar de servicios, ayudante de mantenimiento y edificios en general, auxiliar administrativo al ingreso, ayudante de infografía, ayudante de expedición y portero y sereno y un 1.75% para las categorías distribuidor, auxiliar de limpieza, cadete o mensajero, recepcionista vendedora telefónica, y recepcionista vendedor. Por lo expuesto, los incrementos salariales a aplicar serán respectivamente 4%, 5.25% y 5.75%. -----

En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de Enero de 2016 serán:

EDITOR DE DISEÑO .....	\$ 67.217
COORD DE PRODUCCIÓN CPD.....	\$ 63.040
ANALISTA .....	\$ 59.182
EDITOR DE SECCIÓN .....	\$ 58.211
JEFE DE AVISOS .....	\$ 55.099
EDITORIALISTA .....	\$ 45.177
PROGRAMADOR SENIOR .....	\$ 43.130
SUB-EDITOR DE SECCIÓN .....	\$ 42.146
EDITOR DE FOTOGRAFIA .....	\$ 41.133
CARICATURISTA .....	\$ 40.671
JEFE DE DISTRIBUCIÓN/ARCHIVO .....	\$ 40.670
JEFE DE EXPEDICIÓN .....	\$ 40.670
JEFE DE DEPÓSITO .....	\$ 40.383
EDITOR DE DISEÑO WEB .....	\$ 37.617

B

  
MESS

CAJERO .....	\$ 35.827
WEB MASTER .....	\$ 35.774
ENCARGADO DE CONTADURIA .....	\$ 34.082
SCANNER 1a.....	\$ 32.432
ARMADOR EN PANTALLA 1a.....	\$ 30.735
DISEÑADOR 1a.....	\$ 30.189
CAJERO AUXILIAR .....	\$ 27.629
ENCARGADO DE SUSCRIPCIONES.....	\$ 27.158
OFICIAL DE MANTENIMIENTO EDIF EN GRAL....	\$ 27.158
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1a.....	\$ 26.991
PRESUPUESTISTA .....	\$ 26.991
PROGRAMADOR JUNIOR .....	\$ 26.886
DIGITADOR .....	\$ 26.894
INFOGRAFISTA 1a.....	\$ 26.362
OPERADOR CPD .....	\$ 26.134
FOTOGRAFO IMPRESOR .....	\$ 25.867
FOTOGRAFO 1a.....	\$ 25.867
CRONISTA.....	\$ 25.865
DIGITADOR CPD .....	\$ 25.813
CORRECTOR .....	\$ 24.940
COBRADOR .....	\$ 24.928
OFICIAL ADMIN 2a .....	\$ 23.602
FOTOGRAFO 2a .....	\$ 22.601
CRONISTA SIN/EXP O APRENDIZ .....	\$ 22.293
CRONISTA SIN EXP EN PRENSA .....	\$ 22.293
PASATIEMPOS .....	\$ 22.292
SECRETARIA .....	\$ 22.095
ENCARGADO DE ARCHIVO .....	\$ 21.190
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1a .....	\$ 21.058
AYUDANTE DE SCANNER .....	\$ 20.641
AUXILIAR IMPORTACIONES .....	\$ 20.339
TELEFONISTA .....	\$ 20.194
AYUDANTE DE DISEÑO .....	\$ 19.216
CRONOMETRISTA.....	\$ 19.212
CONDUCTOR AUTOELEVADOR.....	\$ 19.138

B

   
  
 FUTSS

CHOFER .....	\$ 19.138
<b>AUXILIAR DE CONTRALOR .....</b>	<b>\$ 18.799</b>
AUXILIAR DE ALMACEN Y DEPÓSITO .....	\$ 18.510
AUXILIAR DE SERVICIOS .....	\$ 18.286
AYUD MANTENIMIENTO EDIF EN GRAL .....	\$ 17.353
AUXILIAR ADMINISTRATIVO AL INGRESO.....	\$ 17.123
AYUDANTE DE INFOGRAFÍA.....	\$ 16.859
AYUDANTE DE EXPEDICIÓN .....	\$ 16.692
PORTERO Y SERENO .....	\$ 16.457
<b>DISTRIBUIDOR .....</b>	<b>\$ 13.790</b>
AUXILIAR DE LIMPIEZA .....	\$ 13.378
CADETE O MENSAJERO .....	\$ 13.170
RECEP VENDE TELEFÓNICA.....	\$ 12.729
RECEP VENDEDORA .....	\$ 11.973

Las tarifas de salarios mínimos por categoría se fijan todas en valores nominales por jornada completa de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Dentro de ellas las que refieren a diseño, armado en pantalla y depósito serán aplicables solamente a aquellas empresas periodísticas que no posean talleres gráficos propios. En lo que guarda relación a las categorías pertenecientes a la sección depósito, se entienden comprendidas dentro del presente Grupo y en él deben ser laudadas, todas aquellas relacionadas con depósitos que no se utilizan con la finalidad de almacenar tintas, bobinas de papel, planchas y materiales de impresión y en consecuencia almacenan materiales ya impresos y productos terminados para su expedición y comercialización. -----

**SEGUNDO: Sobrelaudos. Al 1ero de enero de 2016.** Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2015 de hasta \$64.244 tendrán un incremento salarial de 4%, los salarios entre \$64.245 y \$77.715 un incremento de 2%, los salarios superiores a \$77.716 no tendrán incremento salarial. -----

A los salarios sobrelaudados que al 30 de junio de 2015 percibían salarios de hasta \$14.400 deberá adicionarse un 1.75% y aquellos que percibían entre \$14.401 a \$16.800 deberá adicionarse 1.25%.

Los porcentajes de incremento salarial se pagaran integralmente en efectivo para aquellos salarios de hasta \$31.086, pudiendo abonarse hasta un 25% en tikets para aquellos entre \$31.087 y \$46.629, un 35% para aquellos entre \$46.630 y \$64.244 y totalmente con tikets alimentación para aquellos superiores de \$64.244. Leída, se suscriben 6 ejemplares en señal de conformidad. -----




